

g) Formular al presidente del Comité Ejecutivo las propuestas que crea oportunas para la buena marcha del Consorcio.

h) Los otros cometidos que el Comité Ejecutivo y su presidente le delegue dentro de las respectivas atribuciones.

i) Convocar a propuesta del Consejo General y del Comité Ejecutivo cuantas comisiones de trabajo se crean convenientes para el funcionamiento del Consorcio y los fines que le son propios.

Capítulo IV

PERSONAL

Artículo 21.- 1. Por el acuerdo del Consejo General a propuesta del Comité Ejecutivo podrá contratarse personal al servicio del Consorcio:

2. El personal al servicio del Consorcio se integrará en la plantilla aprobada por el Consejo General, en la cual constará el número, clasificación, categoría, funciones y retribuciones de los puestos de trabajo.

Artículo 22.- La selección del personal del Consorcio se hará a través de convocatoria, según las bases que el Comité Ejecutivo elabore, las cuales garantizarán en todo caso los principios constitucionales de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

Artículo 23.- 1. La contratación del personal del Consorcio será, en principio, de carácter laboral en cualquiera de sus modalidades.

2. También podrá prestar servicios al Consorcio personal de cualquiera de las entidades miembros, en régimen de comisión de servicios y según lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 7/1993 de 27 de julio, "REGULADORA DE LA DEMARCAACION MUNICIPAL DE ANDALUCIA".

Capítulo V

REGIMEN ECONOMICO

Sección 1ª DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente inventario de bienes, que revisará y aprobará anualmente el Consejo General.

Sección 2ª INGRESOS Y GASTOS

Artículo 25.- 1. Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- Aportaciones de las entidades consorciadas.
- Subvenciones, ayudas y donaciones.
- Rendimiento de los servicios que preste.
- Productos de su patrimonio.
- Cualesquiera otros que puedan corresponder al Consorcio de acuerdo con las leyes.

2. Los recursos de que ha de ser dotado el Consorcio para atender los gastos de funcionamiento, se aportarán, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada ente consorciado, y que fijará cada año el Consejo General a través del presupuesto.

Artículo 26.- 1. El Consejo General, previa propuesta del Comité Ejecutivo, aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año, para aplicarlo en el ejercicio económico siguiente. Igualmente, aprobará las modificaciones durante el ejercicio. Si en esa fecha no se ha aprobado el presupuesto, se entenderá prorrogado el anterior.

2. El régimen contable y de intervención y control económico se adaptará a las disposiciones vigentes en la materia.

Capítulo VI

SEPARACION Y DISOLUCION

Artículo 27.- 1. El Consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que la integran, con el quórum señalado en el

artículo 11.3 de estos Estatutos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. El acuerdo de disolución determinará cómo se tendrán que proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y a la revisión de las obras o de las instalaciones inexistentes.

3. La separación del Consorcio de alguno de sus miembros podrá realizarse avisando al presidente del Consejo, con un año de antelación, siempre que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

4. No obstante, las entidades consorciadas podrán, con el acuerdo unánime del Consejo General, obtener la respectiva separación del Consorcio en cualquier momento.

Artículo 28.- En caso de disolución del Consorcio, el patrimonio se distribuirá entre sus miembros en proporción a las respectivas aportaciones. Igualmente responderán proporcionalmente a las deudas contraídas.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que exista en cada momento sobre la materia que se especifica en estos Estatutos.

SEGUNDA.- El domicilio del Consorcio se fija en el Excmo. Ayuntamiento de Guillena, Plaza de España, 1 C.P. 41210 Guillena (Sevilla).

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día en que sean publicados íntegramente en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

A N E X O I

RELACION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Ayuntamiento de La Rambla	(Córdoba)
Ayuntamiento de La Algaba	(Sevilla)
Ayuntamiento de Guillena	(Sevilla)
Ayuntamiento de Puerto Real	(Cádiz)
Ayuntamiento de Albolote	(Granada)
Ayuntamiento de Palma del Río	(Córdoba)
Ayuntamiento de Alcalá del Río	(Sevilla)
Ayuntamiento de Rute	(Córdoba)
Ayuntamiento de Loja	(Granada)
Ayuntamiento de Peligros	(Granada)
Ayuntamiento de Adamuz	(Córdoba)
Ayuntamiento de Baeza	(Jaén)

RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fundación Pública Porzuna del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	(Sevilla)
Federación de Cooperativas Andaluzas	(Sevilla)

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1950/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la inter-

posición del recurso contencioso-administrativo número 1.950/94 interpuesto por don Javier Molina Orta, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 5 de septiembre de 1994

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.950/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 12 de abril de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 287/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 287/95 interpuesto por Caja Rural de Sevilla S. Cooperativa Andaluza de Crédito, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 18 de enero de 1995

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 287/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 12 de abril de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 317/95 interpuesto por Ayuntamiento de Villacarrillo, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 24 de octubre de 1994

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 317/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 12 de abril de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 740/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 740/93 interpuesto por don Sebastián Ruiz Rodríguez, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 20 de abril de 1993

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 740/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Asociación Comarcal de Empresarios Autónomos de Autotaxi, Autoturismo y Gran Turismo del Campo de Gibraltar (A.C.E.A.A.T.). Algeciras (Cádiz).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1:	
Carrera Mínima	335 ptas.
Bajada de bandera	121 ptas.
Por cada Km. recorrido	72 ptas.
Hora de espera o de parada	1.635 ptas.

Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6,00 horas a las 22,00 horas.

Tarifa 2:

Carrera Mínima	420 ptas.
Bajada de bandera	151 ptas.
Por cada Km. recorrido	90 ptas.
Hora de espera o de parada	2.044 ptas.

Esta tarifa será de aplicación:

- Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.